

RESOLUCIÓN No. 3385

(Tunja, septiembre 20 de 2021)

“Por la cual se asignan y reasignan 50 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el segundo semestre Académico de 2021 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 4019 de 2020”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
En uso de las atribuciones legales y estatutarias y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, 074 de 2010, 064 de 2019, 024 de 2020, 025 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que, la Resolución 4019 de fecha 17 de noviembre de 2020, estableció los lineamientos generales para la inscripción, selección, adjudicación y reasignación para préstamo de computadores con el fin de mitigar las necesidades tecnológicas de la comunidad estudiantil, y que además conforme el parágrafo de su artículo primero dispuso reasignar 40 equipos de cómputo en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

“Que, el artículo 9 de la Resolución 4019 de 2020, determinó que la asignación y reasignación del beneficio de equipos de cómputo, se realizará como resultado de la invitación y conforme al reporte de Bienestar Universitario y mediante acto administrativo, donde “ordenará su cumplimiento por parte de la dirección de Bienestar Universitario con apoyo de la Dirección de Tecnologías y Sistema de Información y comunicaciones de la Universidad”, buscando así mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, conforme al cronograma establecido en dicho acto administrativo y el proceso de inscripción establecido en el artículo 5° y 6° de la Resolución 4019 de 2020 respectivamente, se identificaron 1233 estudiantes de pregrado con necesidades de computador.

Que, la Mesa de Trabajo, que acompaña el procedimiento de la convocatoria conforme a lo preceptuado en el artículo 7 de la Resolución 4019 de 2020, es integrada por tres (3) representantes estudiantiles ante el Consejo Académico y el representante estudiantil ante el Consejo Superior, dos (2) funcionarios adscritos a la Dirección de Bienestar Universitario, un (1) funcionario de la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y las Comunicaciones y el jefe del Departamento de Innovación Académica.

Que, el día veintitrés (23) de noviembre de 2020, se celebró reunión entre los miembros de la mesa de trabajo y la Dirección de Bienestar Universitario conformada mediante la Resolución 4019 de 2020, donde se establecieron lineamientos para la Verificación, selección, asignación y reasignación de los estudiantes beneficiarios de equipos de cómputo.

Que, mediante resolución 4108 del 25 de noviembre de 2020, se asignaron 42 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el segundo semestre Académico de 2020, según lineamientos generales de la Resolución 4019 de 2020.

Que, mediante Resolución 4241 de 2020, se asignaron y reasignaron veinticinco (25) equipos de cómputo, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 4019 de 2020.

Qué mediante Resolución 1463 de 16 de marzo de 2021 se asignan y reasignan 20 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el segundo semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 4019 de 2020.

Que, mediante Resolución 1633 de 08 de abril de 2021, se asignaron y reasignan 30 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el segundo semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 4019 de 2020.

Que, mediante Resolución 1862 de 30 de abril de 2021, se asignaron y reasignan 40 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el segundo semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 4019 de 2020.

Que en Resolución 2168 de mayo de 2021 amplía el prestarme de equipos de cómputo a estudiantes beneficiarios de pregrado, para el primer semestre académico de 2021 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, mediante Resolución No. 2653 de junio 30 de 2021, se asignan y reasignan 60 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2021 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 4019 de 2020.

Que, mediante Resolución No. 2939 de 02 de agosto de 2201, se asignan y reasignan 50 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el segundo semestre Académico de 2021 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 4019 de 2020

Que, en el inciso final del artículo cuarto (04) de la resolución ibidem se dispuso que: **“...se podrán hacer entregas adicionales de acuerdo a la disponibilidad de recursos y/o equipos que haya en la Universidad”**.

Que, el Departamento de contratación – Almacén General, informó mediante correo electrónico de fecha veintiséis (26) de agosto de 2021, a la Dirección de Bienestar universitario **la devolución de 50 equipos de cómputo por parte de los estudiantes, que fueron beneficiarios de conectividad** en las resoluciones 2100 de 2020, 2600 de 2020, 2163 de 2020.

Que, la resolución 4019 de 2020, estableció la reasignación de equipos según lista de elegibles en su orden, en la medida que los estudiantes devuelvan equipos de cómputo al Departamento de contratación – almacén General.

Como consecuencia de lo anterior, se deben asignar y reasignar cincuenta (50) equipos de cómputo, según los criterios de evaluación el artículo 8 de la resolución 4019 de 2020.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar y reasignar conforme a los lineamientos de la Resolución 4019 de 2020, la cantidad de cincuenta (50) equipos de cómputo, a los siguientes estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia identificados con el código estudiantil, buscando mitigar las necesidades de computadores, así:

201212104	201722837	201824486	201922482	202014022	202022532	202023073
201323204	201812613	201910330	201922902	202015307	202022604	202023188
201410826	201812707	201910851	202011573	202021528	202022612	202023201
201520801	201820361	201911426	202012041	202021649	202022766	202023313
201522294	201821523	201920285	202012157	202021696	202022927	202023661
201720395	201821555	201920432	202012323	202021875	202023028	202023708
201720772	201824476	201920909	202012561	202022232	202023056	202111711
201720808						

ARTÍCULO SEGUNDO: El equipo de cómputo se prestará hasta cuando el Gobierno nacional decrete la terminación de estado de Emergencia y levantamiento de la medida sanitaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 4019 de 2020; por lo tanto, el estudiante solo gozará del préstamo durante la vigencia del semestre académico, donde deberá devolver el equipo antes del cierre académico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Carta de Aceptación. El estudiante beneficiario, previo a la recepción del equipo, debe firmar carta de aceptación del beneficio comprometiéndose a cumplir con las políticas de préstamo de equipo y uso del mismo.

Parágrafo Primero: La carta de aceptación será enviada al estudiante beneficiario vía correo electrónico, la cual deberá ser aceptada y enviada por el mismo medio a más tardar el día viernes veinticuatro (24) de septiembre de 2021.

Parágrafo Segundo: Una vez recepcionada la carta de aceptación por parte del estudiante beneficiado, se remitirá a la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones, con el fin de crear deuda por el valor del computador y así realizar la entrega.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez terminada la entrega de los cincuenta (50) computadores, se podrán hacer entregas adicionales de acuerdo a la disponibilidad de recursos y/o equipos que haya en la Universidad.



Uptc[®]

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA M INEDUCACIÓN

LA UNIVERSIDAD
QUE QUEREMOS

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones, y Departamento Contratación, Almacén General para los demás fines que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los 20 días de septiembre de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Revisó: Ricardo Antonio Bernal / Director Jurídico UPTC

Revisó: Mario Mendoza Mora / Director Bienestar Universitario.

Proyectó: Jesús David Hernández M / Asesor Jurídico Bienestar Universitario